

UNIVERSIDAD
DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS
DE LA EDUCACION

REF: APRUEBA PROGRAMA DE BECAS DE JARDIN
INFANTIL PARA HIJOS DE ALUMNAS ESTU
DIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA
ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION. /

DECRETO NRO. 262/87.

VALPARAISO, 9 de ABRIL de 1987.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso 2do. del artí-
culo 1ero. de la Ley Nro. 18.434 del 4 de Septiembre de 1985,
Decreto Supremo Nro. 1316 de Marzo de 1981 del Ministerio de Edu
cación Pública, letra c) artículo 34 del D.F.L. Nro. 2 de 1986,
del Ministerio de Educación Pública,

DECRETO:

CREASE un fondo de recursos presupuesta-
rios, cuyo objetivo será proporcionar, en los términos que indi-
ca el presente Reglamento, una ayuda económica a aquellas alum-
nas de bajos recursos y buen rendimiento académico, que deben re-
solver el problema del cuidado de sus hijos, durante el transcur-
so de su jornada diaria de estudios, y que se regirá por las nor-
mas siguientes:

TOMADO RAZON
Por orden del Contralor
General de la República

TITULO I

DE LAS PRESTACIONES

21 de ABRIL 1987
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

ARTICULO 1ero.

Las prestaciones que otorgará el fondo, consistirán
en sumas de dinero, destinadas específicamente a pagar parte o el
todo de lo que signifique la mantención de los hijos de nuestras
alumnas en un Jardín Infantil, mientras ellas asisten a clases.

Las prestaciones se concederán en forma regular, de
acuerdo al programa que deberá ser aprobado anualmente por la Un-
versidad, previa evaluación de antecedentes académicos, y socio-
económicos que debe efectuar el Servicio de Bienestar Estudiantil

Las prestaciones que se concedan en el programa,
tendrán carácter de " Becas ", y en consecuencia no serán resti-
tuibles.

...///



... 2

Las Becas aludidas podrán ser totales o parciales, de acuerdo a los recursos económicos disponibles, situación socio-económica y académica de las postulantes y las políticas que la Universidad estime procedentes.

TITULO II

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 2do.

El fondo de recursos presupuestarios del programa, estará contemplado dentro del presupuesto que anualmente la Universidad asigne a la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, para la puesta en marcha de los diversos planes y programas que debe llevar a cabo y con cargo a los fondos que reporten los Derechos Básicos.

Sin perjuicio de lo anterior, el fondo de éste programa, podrá ser incrementado con herencias, legados, donaciones y otros actos a título gratuito, de instituciones públicas, privadas o de personas naturales o jurídicas, destinadas a la ayuda de los alumnos.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 3ero.

El fondo de recursos económicos del programa, será administrado por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, de conformidad al presupuesto anual que le sea asignado por la Universidad, sin perjuicio de los controles que para estos efectos determine la Contraloría Interna.

TITULO IV

DE LOS BENEFICIARIOS; REQUISITOS Y PLAZOS DE POSTULACION.

ARTICULO 4to.

Serán requisitos indispensables para postular al programa:

- Tener calidad de alumna regular de pre-grado al momento de la postulación, con mínimo de segundo año.
- Acreditar insuficiencia económica.
- Promedio de notas mínimo del año académico anterior: Nota 5.
- Tener hijo entre 3 meses y 4 años de edad.

....///



ARTICULO 5o.

La postulación al programa deberá ser efectuada dentro del mes de Marzo de cada año. El programa anual tendrá una vigencia de 9 meses, vale decir, operará entre los meses de Abril y Diciembre.

TITULO V

DE LA SELECCION DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 6o.

Las postulantes al programa deberán presentar sus antecedentes socio-económicos y académicos en el Servicio de Bienestar Estudiantil, que será el organismo técnico encargado de evaluar las solicitudes. La selección definitiva de las beneficiarias, será elevada a la consideración de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, a objeto de que adopte la decisión final al respecto.

TITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 7o.

Una vez efectuada la selección de las postulantes y contando con la aprobación de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, se cumplirán las siguientes etapas:

1. Información a las beneficiarias.
2. Se exigirá comprobante de matrícula y/o ingreso del hijo a algún Jardín Infantil.
3. Se cancelará el subsidio a la beneficiaria, mediante cheque extendido por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, trámite que se efectuará en forma mensual.
4. La beneficiaria previo el cobro del subsidio, mensualmente deberá acreditar el gasto del mes anterior mediante la entrega de los documentos justificativos correspondientes.

....///



UNIVERSIDAD
DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS
DE LA EDUCACION

... 4

TITULO VII

DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO

ARTICULO 8o.

El beneficio será caducado, en las siguientes situaciones:

1. Pérdida de la calidad de alumna regular
2. Promedio general de notas, inferior al mínimo exigido.
3. Cambio de situación socio-económica o no presentación oportuna de los documentos justificativos.
4. Párvulo mayor de 4 años de edad.
5. Falseamiento y/u omisión de datos socio-económicos.
6. Sanción aplicada a la alumna por participar en desórdenes estudiantiles.

TITULO VIII

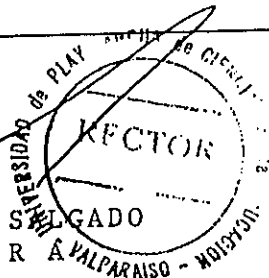
SITUACIONES DE EXCEPCION

ARTICULO 9o.

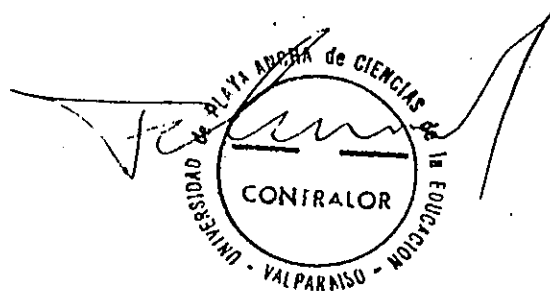
Toda situación no contemplada en este reglamento, será resuelta por la Rectoría de la Universidad.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


OLGA ARELLANO SOTOMAYOR
R E C T O R A



OAS/ggn



CASILLA 34-V VALPARAISO